

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho del señor Juez, informándole que, mediante providencia del 27 de septiembre de 2021, se requirió al peticionario para que allegara el arancel judicial para desarchivo del proceso, el mismo fue allegado con el fin de que se resuelva la petición incoada. Sírvasse proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	:	NÉSTOR FABIO PATIÑO MONTES
EJECUTADOS	:	GUILLERMO VALENCIA GRAJALES
RADICADO	:	17001-31-03-002-1995-10602-00

Auto Sustanciación No. 930

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el propietario actual inscrito sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-6331 solicita se expida oficio de cancelación y ampliación de hipoteca que reposan en las anotaciones No. 003 y 004 del certificado de tradición.

Revisado el proceso se advierte que mediante providencia del del 3 de julio de 2015, se resolvió petición en igual sentido, ordenándose expedir nuevamente el oficio dirigido a la Notaría Única de Neira, Caldas, expidiéndose el oficio No. 2355 del 3 de julio de 2021, sin que haya constancia que el mismo se hubiera retirado por la parte interesada; por tanto, se accede a la solicitud deprecada, en consecuencia se ordena expedir por secretaría nuevamente el oficio de cancelación de la hipoteca y su respectiva ampliación para los fines pertinentes, más

teniendo en cuenta que quien fungía como Secretario y suscribe dicho oficio, ya no ostenta tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No.079 del 15 de octubre de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

14 de agosto de 2019
Oficio No. 3532

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Manizales

REF: CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En mi condición de Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, me permito informarle que por auto de fecha 14 de mayo de 2015, dictado dentro del proceso que a continuación se relaciona, se decretó la terminación del proceso y en consecuencia, se ordenó la cancelación de la medida de embargo que recae sobre los establecimientos de comercio que también se citan como sigue:

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	IVÁN DARÍO DIAZ GARCÍA C.C.75.049.499
DEMANDADA:	MARÍA SILVIA GRAJALES LÓPEZ C.C. 24.838.776 DIANA YANETH GRAJALES LÓPEZ C.C. 30.372803
RADICADO:	17001-31-03-002-2012-00385-00

1. ESTABLECIMIENTO	
CCIO DENOMINADO	DISTRIBUCIONES Y ASESORÍAS TECNOLÓGICAS SAS
DIRECCIÓN	CARRERA 23 No. 26-14
MATRÍCULA	00133546
PROPIETARIO	DEMANDADAS

2. ESTABLECIMIENTO	
CCIO DENOMINADO	LA CASA DEL MINUTO 2
DIRECCIÓN	CARRERA 23 No. 26-14
MATRÍCULA	00133838
PROPIETARIO	DIANA YANETH GRAJALES LÓPEZ

Mediante auto proferido el 13 de agosto de 21019 se ordenó expedir nuevamente los oficios de levantamiento de la medida cautelar.

Sírvase proceder de conformidad, dejando sin efecto el oficio No. 2180 del 6 de diciembre de 2012 por medio del cual se les dio a conocer la medida.

Atentamente,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

14 de agosto de 2019
Oficio Circular No. 3533

Señor
GERENTE

Manizales

REF: CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO

Por conducto del presente en mi condición de Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, me permito informarle que por auto de fecha 14 de mayo de 2015, se decretó la terminación del presente proceso y en consecuencia se ordenó la cancelación de la medida de embargo de los depósitos existentes en cuentas bancarias de esa entidad a nombre de ls demandadas.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	IVÁN DARÍO DIAZ GARCÍA C.C.75.049.499
DEMANDADA:	MARÍA SILVIA GRAJALES LÓPEZ C.C. 24.838.776 DIANA YANETH GRAJALES LÓPEZ C.C. 30.372803
RADICADO:	17001-31-03-002-2018-00281-00

Sírvase proceder de conformidad y dejar sin efecto el oficio No. 2181 del 6 de diciembre de 2012 por medio del cual se les dio a conocer la medida.

Atentamente,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

14 de agosto de 2019
Oficio Circular No. 3534

Señor
GERENTE
BANCO AGRARIO
Manizales

REF: CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO

Por conducto del presente en mi condición de Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, me permito informarle que por auto de fecha 14 de mayo de 2015, se decretó la terminación del presente proceso y en consecuencia se ordenó la cancelación de la medida de embargo de los depósitos existentes en cuentas bancarias de esa entidad a nombre de ls demandadas.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	IVÁN DARÍO DIAZ GARCÍA C.C.75.049.499
DEMANDADA:	MARÍA SILVIA GRAJALES LÓPEZ C.C. 24.838.776 DIANA YANETH GRAJALES LÓPEZ C.C. 30.372803
RADICADO:	17001-31-03-002-2018-00281-00

Sírvase proceder de conformidad y dejar sin efecto el oficio No. 2181 del 6 de diciembre de 2012 por medio del cual se les dio a conocer la medida.

Atentamente,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

14 de agosto de 2019
Oficio Circular No. 3535

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Manizales

REF: CANCELACIÓN MEDIDA DE EMBARGO

Por conducto del presente en mi condición de Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, me permito informarle que por auto de fecha 14 de mayo de 2015, se decretó la terminación del presente proceso y en consecuencia se ordenó la cancelación de la medida de embargo de los depósitos existentes en cuentas bancarias de esa entidad a nombre de ls demandadas.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	IVÁN DARÍO DIAZ GARCÍA C.C.75.049.499
DEMANDADA:	MARÍA SILVIA GRAJALES LÓPEZ C.C. 24.838.776 DIANA YANETH GRAJALES LÓPEZ C.C. 30.372803
RADICADO:	17001-31-03-002-2018-00281-00

Sírvase proceder de conformidad y dejar sin efecto el oficio No. 2181 del 6 de diciembre de 2012 por medio del cual se les dio a conocer la medida.

Atentamente,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA